

*Cooperación
Externa*



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE EDUCACION



CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE LA FUNDACION CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACION

Nosotros Carlos Ávila Molina, con tarjeta de identidad No. 0801-1958-05513, Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002-2002 del 27 de enero de 2002, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y José Jesús Mora García, con Carnet de Residente Número 33-95186002, Gerente General de la FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL, propietaria del CANAL 48, El Canal de la Solidaridad, Institución sin fines de lucro inscrita con el Número 42 del tomo 210 del Registro de Sentencias del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, hemos acordado en suscribir este Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Coordinar el intercambio de acciones de cooperación técnica para mejorar la entrega del aprendizaje, utilizando metodologías educativas alternativas como la televisión.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

1. Con fundamento en la V Cumbre de los países integrantes del Mecanismo de Diálogo y Concertación del Convenio de Tuxtla y el Programa Mesoamericano de Cooperación en materia de educación telesecundaria, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN solicitará el apoyo necesario ante el Gobierno de México para que éste continúe proveyendo el acceso de los textos de Telebásica para todos los centros e institutos del país que sean objeto de la expansión del modelo Telebásica a partir del año lectivo 2002.



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



2. Fortalecer la Unidad de Telebásica dependiente de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que coordine actividades con la **FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL**.
3. Seleccionar y aprobar los centros educativos que serán objeto de la expansión del modelo Telebásica a través de la señal televisiva del Canal 48.
4. Realizar las acciones de supervisión, seguimiento y apoyo logístico a los centros educativos incorporados al programa Telebásica.
5. Establecer un horario de siete horas clase, con el mínimo de 45 minutos por hora de instrucción y 200 días de clase para todos los centros educativos que operen con el modelo de Telebásica y que recibirán la señal a través del Canal 48.
6. Asegurar que todos los docentes de cada centro educativo incorporado al programa de Telebásica utilicen los recursos que provee el modelo, en caso contrario, se retirarán los equipos y se habilitarán en otro centro educativo donde la comunidad y los docentes asuman el compromiso de participar en el programa.
7. Revisar, validar y aprobar la propuesta curricular de la Unidad de Telebásica así como la producción de los recursos requeridos en las diferentes áreas académicas a implementar.
8. Apoyar los programas de capacitación que se brinden tanto al personal de la Unidad de Telebásica, del Canal 48, del personal docente de los centros educativos del programa Telebásica, como al personal técnico de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9. Continuar asignando un monto acordado entre ambas partes y la Secretaría de Finanzas a la **FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, el cual será utilizado para el pago de la energía eléctrica que se consumirá en las transmisiones diarias de los programas del modelo Telebásica y gastos de funcionamiento para la ejecución del proyecto.
10. Apoyar a la **FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL** en la obtención de otros fondos requeridos para la ampliación de la red del Canal 48.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL

1. Organizar la Unidad que coordinará con la Unidad de Telebásica de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, las diferentes acciones relacionadas con la ejecución del programa Telebásica.
2. Presentar a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** el Plan Operativo Anual en el mes de abril del año anterior a fin de que sea considerado en el Anteproyecto de Presupuesto Anual de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.
3. Solicitar a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** el plan de desembolsos conforme el presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas.
4. Garantizar la transmisión con calidad de las lecciones video grabadas para los diferentes centros educativos que recibirán la señal del Canal 48 de acuerdo al calendario y horario de clases programado y aprobado por la Unidad de Telebásica.



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



5. Garantizar la elaboración de los guiones y las producciones de las lecciones en video con base en los contenidos programáticos de las diferentes asignaturas que por primera vez serán producidas para el programa Telebásica, así como confirmar las transmisiones de dichos programas una vez finalizado el desarrollo de los mismos.
6. Poner a disposición de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** el uso de las instalaciones del Canal 48 y el equipo técnico requerido para el desarrollo del material educativo de las diferentes asignaturas así como capacitación técnica y apoyo logístico que demanden las diferentes unidades de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Ambas instituciones se comprometen a definir los criterios y controles para la administración de los recursos asignados para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual, por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se hará a través de la Gerencia Administrativa y por la **FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL**, la unidad administrativa de la misma.
2. Garantizar que todos los documentos técnicos tengan las siglas **SECRETARIA DE EDUCACION/FUNDACION CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL** que refleje un sentido de identidad en la cooperación técnica entre ambas instituciones.
3. Realizar intercambios de recursos humanos, equipos y suministros, programas de estudio, capacitación y otros afines que fortalezcan el programa.
4. Nombrar una Comisión Técnica bipartita para asegurar el cumplimiento de este convenio, la cual se reunirá por lo menos una vez al mes y estará integrada por dos representantes de cada institución y será coordinada por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE EDUCACION



5. En caso de desacuerdo en la Comisión, éste será dilucidado por el Ministro(a) de Educación en conjunto con la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CATOLICA PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL**.

QUINTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración indefinida y podrá ser modificado o rescindido a solicitud de sus partes, mediante manifestación por escrito con noventa (90) días de anticipación.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.

Secretario de Estado en el
Despacho de Educación

Gerente General
Fundación Católica para
la Comunicación Social